

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera al pagador del demandado por segunda vez. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 2017-00372

Auto: 717

Se accede a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** que promueve la **COOPERATIVA COOPSOCIAL** contra **ALEJANDRA TATIANA VARGAS RENSÓN**.

En consecuencia, se ordena requerir nuevamente a la empresa **COMDATA COLOMBIA S.A.S**, para que, en el término de improrrogable de un día de respuesta al oficio 732 del 27 de octubre del 2023, reiterado con oficio 58 del 30 de enero de 2024, por medio del cual se comunicó la orden de embargo y retención del 30% del valor del salario, las prestaciones sociales, los honorarios sobre contrato de prestación de servicios y los demás emolumentos que perciba o allegare a percibir la demandada **ALEJANDRA TATIANA VARGAS RENDÓN** como empleada de **COMDATA COLOMBIA S.A.S**; Kelly.piedrahita@comdatagroup.com

De no recibirse respuesta en el término indicado se dará el inicio al incidente de solidaridad pendiente a imponer la sanción por incumplimiento a la orden comunicada.

Informar el monto total de las sumas descontadas y el motivo por el cual aun no ha sido consignadas a la cuenta judicial que se reportó en los oficios ya mencionados.

Ello por cuanto al revisar el portal de depósitos judiciales, no se encuentra ningún dinero puesto a disposición a este proceso.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae109be15c1901148490e70d05ccb23337de99cef7b64a513ced0e05473ecec**

Documento generado en 29/04/2024 04:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>